

## Selección de solicitudes

Previo a la selección de candidaturas, el órgano instructor:

a) Realizará la revisión administrativa de las solicitudes, admitiendo aquellas que cumplan los requisitos establecidos. Serán excluidas las solicitudes que incurran en incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos.

b) Calculará la nota media ponderada de las solicitudes admitidas conforme al procedimiento recogido en el **anexo I** (ver página 41 de documento adjunto)

2. Las solicitudes admitidas serán remitidas por el órgano instructor a la Comisión Técnica para la valoración de la trayectoria académica y profesional del candidato/a de acuerdo con lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

3. Paralelamente, la distribución de las ayudas se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) El órgano instructor realizará la distribución de las ayudas sobre las solicitudes admitidas. La distribución se realizará de forma proporcional el número de ayudas a conceder por códigos ISCED en el grupo general y para cada rama del conocimiento en el grupo de reserva, para lo que tendrá en cuenta el número de solicitudes admitidas por código ISCED.

b) En caso de presentar más de una titulación conforme al artículo 9 de esta convocatoria, el código ISCED distribuido será el correspondiente a la titulación de 1º ciclo, ciclo largo o Grado presentada.

c) El procedimiento de distribución de ayudas para el cupo de discapacidad será idéntico al detallado en los apartados anteriores del presente punto, salvo que los códigos ISCED serán agrupados según la rama del conocimiento del correspondiente título de 1º ciclo, ciclo largo o Grado presentado.

d) Aquellos códigos ISCED en los que, por escasez de solicitudes, no se puedan distribuir ayudas, podrán ser acumulados al código ISCED de tres dígitos con mayor número de solicitudes dentro del mismo campo amplio de dos dígitos para posibilitar la concurrencia de las solicitudes.

4. El órgano instructor calculará el cómputo total de las puntuaciones otorgadas en función de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación o titulaciones presentadas y de la puntuación de la valoración científico-técnica de la documentación presentada por parte de la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido en el anexo I.

5. La Comisión de Evaluación ordenará las solicitudes en prelación de acuerdo con su puntuación total dentro de cada código ISCED o rama del conocimiento distribuidos.

6. En caso de empate en la última posición dentro del número de ayudas previstas para cada código ISCED en el grupo general o para cada rama de conocimiento en el grupo de reserva de discapacidad, de acuerdo con la distribución que se publique por resolución de la Secretaría General de Universidades se procederá a la selección de todas las solicitudes que se hallen en aquella situación.